



# DECRETO

Expediente nº: 529/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Dª María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

**PRIMERO.** A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

- Ubicación: Escuela de Música “Santísimo Cristo” sito en Calle Manuel Figueroa nº 1 de Consuegra (Toledo).
- Referencia Catastral: 798104VJ4676S0001LZ.
- Naturaleza: Bien de dominio público afecto a servicio público.
- Destino: Educación.
- Uso: Normal.
- Superficie total construida del edificio: 1.100,12 m<sup>2</sup>.
- Superficie solar: 1.446,34 m<sup>2</sup>.
- Superficie del aula de idiomas: 60,90 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 09/06/2025, se propone la concesión administrativa de uso privativo, en régimen de concurrencia, de un aula en el Edificio de la Escuela de Música “Santísimo Cristo” ubicado en la calle Manuel Figueroa nº 1 de Consuegra (Toledo), para la impartición de clases de idiomas.

**TERCERO.** Visto el informe de Secretaría de fecha 09/06/2025 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo con fecha 12/05/2025, en el que se describen las características físicas y mediciones del aula objeto de concesión administrativa, ubicada en la planta baja del edificio del antiguo Colegio del Cristo, actualmente destinado a la Escuela Municipal de Música, sito en la calle Don Manuel Figueroa nº 1.



**QUINTO.** Visto el Proyecto Técnico que servirá de base para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público descrito en los antecedentes, el cual se compone de la memoria justificativa; el informe económico de valoración del canon de la concesión; los planos descriptivos de la ubicación, dimensiones y demás características del espacio objeto de ocupación; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.** Visto el Decreto de Alcaldía nº 2025-0769 de fecha 11/06/2025 por el que se inicia el procedimiento y se somete a información pública el Proyecto Técnico, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que sirven de base a la licitación de la concesión administrativa.

**SÉPTIMO.** Visto el anuncio de información pública inserto en el BOP nº 117 de fecha 24/06/2025 por el que se somete el proyecto técnico que sirve de base a la concesión administrativa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a información pública por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

**OCTAVO.** Visto el Certificado de Secretaría de no alegaciones de fecha 06/08/2025.

**NOVENO.** Visto el informe-Propuesta de Secretaría de fecha 06/08/2025.

**DÉCIMO.** Visto el Decreto de Alcaldía nº 2025-1092 de fecha 06/08/2025 de aprobación del expediente de contratación.

**DECIMOPRIMERO.** Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 07/08/2025.

**DECIMOSEGUNDO.** Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 01/09/2025, por la que se propone la adjudicación del contrato a ACADEMIA ÉXITO FORMACIÓN, S.L., con CIF B45791209, al constatarse que cumple íntegramente con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ajustándose a las prescripciones técnicas y económicas exigidas y resultando su oferta la más ventajosa en relación calidad-precio, al ser el único licitador admitido.

**DECIMOTERCERO.** Visto el requerimiento de documentación efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 01/09/2025, se constata que el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado, dentro del plazo conferido, la documentación exigida de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva mediante transferencia bancaria realizada en fecha 01/09/2025, por importe de 696,00 euros.

**DECIMOCUARTO.** Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 04/09/2025.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Privado
Subtipo del contrato: Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.





Objeto del contrato: Concesión administrativa de uso privativo, en régimen de concurrencia, de un aula en el Edificio de la Escuela de Música “Santísimo Cristo” ubicado en la calle Manuel Figueroa nº 1 de Consuegra, para la impartición de clases de idiomas.

Código CPV:

80580000-3. Provisión de cursos de idiomas

Procedimiento de contratación: Abierto

Tipo de Tramitación: Ordinaria

Canon anual: 1.658,94 € // Canon total (4 años): 6.635,76 €

Valor estimado del contrato (4 años + 3 prórrogas): 11.612,58 €

Presupuesto base de licitación: 6.635,76 €

Fecha de inicio del contrato: Fecha fijada en el documento de formalización del contrato

Duración inicial del contrato: 4 años

Duración máxima del contrato: 7 años (4 años, con posibilidad de prorrogarlo durante 3 años adicionales)

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 04/09/2025, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Adjudicar el expediente de contratación relativo a la concesión administrativa para el uso privativo de un aula en el Edificio de la Escuela de Música “Santísimo Cristo” ubicado en la calle Manuel Figueroa nº 1 de Consuegra (Toledo), para la impartición de clases de idiomas, a favor de la mercantil ACADEMIA ÉXITO FORMACIÓN, S.L., con CIF B45791209, en los términos establecidos en su oferta y con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la convocatoria, por un importe total en concepto de canon de 13.920,00 euros (Canon total = Canon anual x Número de años = 3.480,00 € x 4 años = 13.920,00 €).

**SEGUNDO.** La adjudicación se realiza a favor de ACADEMIA ÉXITO FORMACIÓN, S.L. (CIF B45791209), al ser la única mercantil que ha presentado oferta en el procedimiento, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.



La evaluación de los criterios de adjudicación confirma que la oferta es la más ventajosa: ha obtenido 32 puntos en criterios de juicio de valor y 60 puntos en criterios automáticos, alcanzando un total de 92 puntos, lo que evidencia su conformidad e idoneidad respecto a los criterios establecidos.

En cuanto a la valoración económica, el licitador ha propuesto un canon anual de 3.480,00 €, resultando en un total de 13.920,00 € para la duración del contrato de cuatro años, así como un régimen de cuotas mensuales uniforme de 33 € para todos los niveles educativos. La puntuación derivada de estos criterios alcanza el máximo previsto (60 puntos), consolidando la adjudicación definitiva a favor de ACADEMIA ÉXITO FORMACIÓN, S.L.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**QUINTO.** Designar como responsable del contrato a el/la titular de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo.

**SEXTO.** Notificar a ACADEMIA ÉXITO FORMACIÓN, S.L., empresa adjudicataria del contrato, el presente Decreto y convocarla para la formalización del mismo, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo competente territorialmente en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto





expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

